

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 227 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 3 DE JULIO DE 1992

En Santiago de Chile, a 3 de julio de 1992, siendo las 17,30 horas, se reunió en sesión extraordinaria en las oficinas del Banco el Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, y con asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Enrique Seguel Morel, Alfonso Serrano Spoerer y Pablo Piñera Echenique, con el objeto de tratar la modificación del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en lo que se refiere al dólar acuerdo.

Asisten también a la sesión el Gerente General, don Enrique Marshall Rivera, el Gerente de División de Política Financiera, don Camilo Carrasco Alfonso y el Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río.

227-01-920703 - Modifica Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones al Capítulo I "Disposiciones Generales" del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1. Reemplazar el inciso segundo del N° 6 por los siguientes:

"Esta publicación se efectuará en el Diario Oficial, conjuntamente con aquella que corresponda al Capítulo II.B.3 "Sistema de reajustabilidad autorizado por el Banco Central de Chile" (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Asimismo, se publicará el tipo de cambio del "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero N° 7 siguiente, vigente el día anterior al de la correspondiente publicación."

2. Reemplazar el Anexo N° 1, por el siguiente:

ANEXO N° 1

Para los efectos de lo dispuesto en el N° 7 de este Capítulo, el tipo de cambio del "dólar acuerdo" será, diariamente, el que resulte de aplicar la regla que se indica en el inciso siguiente de este Anexo.

El tipo de cambio previsto en el inciso anterior se determinará, según el procedimiento que se indica en las letras siguientes, sobre la base del valor de una "canasta referencial de monedas" (CRM), compuesta de 0,50 unidades de dólares americanos, 0,30 unidades de marcos alemanes y 0,20 unidades de yenes japoneses, cuyo valor para el día 3 de julio de 1992 será de \$ 271,41.

- a) El valor de la CRM antes indicado se corregirá, diariamente, en la variación que experimente la Unidad de Fomento, deduciendo de ella un porcentaje que corresponda a la tasa de inflación externa que el Consejo estime para el período que se indica en la letra b) siguiente.
- b) El valor de la CRM que resulte de aplicar lo dispuesto en la letra a) precedente, que regirá entre los días 10 del mes que corresponda y el 9 del mes siguiente, será publicado en el Diario Oficial, con anterioridad al inicio del período en que deba regir.
- c) A partir del valor diario que tenga la CRM en el respectivo período, el Banco Central de Chile calculará el tipo de cambio del "dólar acuerdo" para cada día, según el valor que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor "dólar acuerdo"} = \frac{\text{Valor CRM}}{(0,50 + \frac{0,30}{P \text{ m/d}} + \frac{0,20}{P \text{ y/d}})}$$

donde:

P m/d = Paridad marco-dólar vigente en los mercados internacionales a las 9 AM del día respectivo.

P y/d = Paridad yen-dólar vigente en los mercados internacionales a las 9 AM del día respectivo.

Las paridades de los mercados internacionales mencionadas precedentemente serán las que determine a su juicio exclusivo el Banco Central de Chile a través de la información que le proporcionen los servicios de Reuter y Telerate, o en su defecto, a través de consultas directas que dicha institución realice con algunos bancos internacionales de primera clase.

- d) El valor diario del "dólar acuerdo" se comunicará por el Banco Central de Chile telefónicamente y a través de su Mesa de Operaciones del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, a las empresas bancarias antes de las 9,45 AM de cada día.

No obstante lo dispuesto en este Anexo en relación a la determinación del tipo de cambio, el Consejo podrá, en cualquier momento, modificar el tipo de cambio del "dólar acuerdo", las reglas establecidas para su determinación y el porcentaje del diferencial cambiario a que se refiere el párrafo segundo de este Anexo.

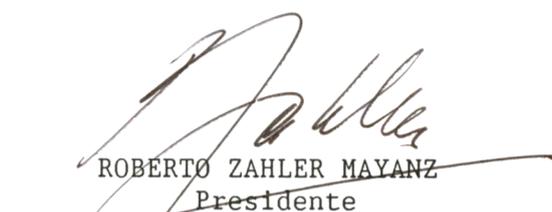
Sin perjuicio de lo dispuesto en este Anexo, al efectuar sus operaciones de compraventa de dólares el Banco Central de Chile podrá aplicar un diferencial cambiario que consistirá en disminuir el tipo de cambio del "dólar acuerdo" en hasta un 10% en el caso de las compras y en aumentarlo en hasta ese mismo porcentaje en el caso de las ventas.

Disposición transitoria

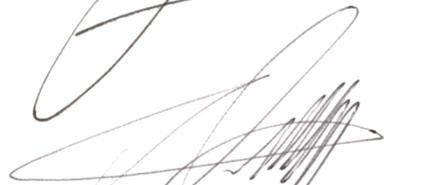
Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del inciso tercero de este Anexo, el valor de la CRM entre el 6 de julio de 1992 y el día 9 de agosto del mismo año será el que se señala para los días que se indican:

| | | | |
|---------------|--------|---------------|--------|
| 6 julio 1992 | 271,65 | 24 julio 1992 | 272,56 |
| 7 julio 1992 | 271,73 | 25 julio 1992 | 272,60 |
| 8 julio 1992 | 271,81 | 26 julio 1992 | 272,64 |
| 9 julio 1992 | 271,90 | 27 julio 1992 | 272,69 |
| 10 julio 1992 | 271,94 | 28 julio 1992 | 272,73 |
| 11 julio 1992 | 271,99 | 29 julio 1992 | 272,77 |
| 12 julio 1992 | 272,03 | 30 julio 1992 | 272,82 |
| 13 julio 1992 | 272,07 | 31 julio 1992 | 272,86 |
| 14 julio 1992 | 272,12 | 1 agosto 1992 | 272,91 |
| 15 julio 1992 | 272,16 | 2 agosto 1992 | 272,95 |
| 16 julio 1992 | 272,21 | 3 agosto 1992 | 272,99 |
| 17 julio 1992 | 272,25 | 4 agosto 1992 | 273,04 |
| 18 julio 1992 | 272,29 | 5 agosto 1992 | 273,08 |
| 19 julio 1992 | 272,34 | 6 agosto 1992 | 273,13 |
| 20 julio 1992 | 272,38 | 7 agosto 1992 | 273,17 |
| 21 julio 1992 | 272,42 | 8 agosto 1992 | 273,21 |
| 22 julio 1992 | 272,47 | 9 agosto 1992 | 273,26 |
| 23 julio 1992 | 272,51 | | |


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RÍO
Secretario General


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

